

104



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR UNIDOS CRECEMOS TODOS

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 02/Septiembre/2015

CONTRATO No. 58/2015
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2015
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS PROCESAL CIVIL, Y MERCANTIL PENAL Y CONSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2015

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio,

actuando en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número OCHOCIENTOS DIECINUEVE de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince, se acuerda asignar funciones como MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré y MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario del municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador,

Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "EL CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la "Contratación de Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico

2



Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional" en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓ N N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	81219100	SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, OFRECEN: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", CONDICIONES ESPECIALES: LA OFERTA ECONOMICA PARA LA CONTRATACION DE DICHOS SERVICIOS, POR UN PERIODO DE TRES MESES, PAGADERAS POR MEDIO DE TRES CUOTAS MENSUALES DE \$ 2,300.00 CADA UNA.	C/U	3 MESES	\$ 2,300.00	\$ 6,900.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....						\$ 6,900.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación por Libre Gestión No. 13/2015; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince; g) La Resolución de Adjudicación No. 21/2015 de fecha tres de veintiuno de septiembre de dos mil quince; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución

2

CONTRATO No. 58/2015
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2015
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 21/2015



contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado mediante **Acuerdo No. 56** de fecha dieciocho de septiembre de de dos mil quince. Tal como lo establece el referido acuerdo Anexo No. 1 del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las Facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con los "**Contratación de Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional**" durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.



CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El Plazo de Ejecución del Servicio Jurídico será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de Distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para tramitarla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 6,900.00)** que el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña" pagara al Contratista por los **"Contratación de Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional"**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con **Fondos Propios Cifrado Presupuestario 2015320530202212**. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo. Ejercicio Fiscal Vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.



108°

La presente contratación será financiada con Fondos Propios en las incluye el 13% de IVA y demás impuestos de Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: COBERTURA DEL SERVICIO/REALIZACION DEL SERVICIO. La "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL" tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: a) Asesorar al Director, cuerpo médico, de enfermería además personal administrativo que lo requiera el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", San Salvador, en asuntos de su interés en materia, administrativa, (Laboral, Ley del Servicio Civil, y otras afines), penal de Justicia Constitucional y notarial, para establecer directrices y estrategias a seguir en cada caso particular; b) Revisar, verificar y proponer mecanismo que faciliten los procesos administrativos y judiciales, en material penal, constitucional, administrativa y notarial, cuando esto sea requerido; Representar legalmente Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" San Salvador, y su Director en instancias administrativas así como judiciales, tanto en la vía administrativa, penal constitucional, contencioso-administrativo y notarial, u otras jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia, en la que el Hospital y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado; d) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en la que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", su Director y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado; e) Elaborar planes e informes de seguimiento y resultado de los casos asignados en vía administrativa, judicial y de Justicia Constitucional; f) Apoyar técnicamente a la Unidad Jurídica del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", San Salvador, de la Institución en todo lo que sea necesario, para coordinar y retroalimentar los procesos judiciales, administrativos y de Justicia Constitucional; g) Proporcionar las opiniones

6



jurídicas en materia penal, constitucional, contencioso administrativo y otras afines que le soliciten; h) Revisión y análisis jurídicos de Expedientes en trámites que posea la Institución; i)Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el titular; j) Informes de Actividades en Procesos de Tramite y k) Otros documentos necesarios que den cuenta del trabajo realizado y del cumplimiento de las actividades que se desarrollan en el acompañamiento jurídico.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO. CONDICIONES GENERALES: El seguimiento del proceso de la Contratación de los Servicios Profesionales estará a cargo del Administrador de Contrato. Será responsabilidad del Administrador de Contrato velar por el buen desarrollo del Servicio, Control de Calidad del Servicio y otros documentos de registro y control.

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del producto, número de la Contratación por Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. **No se dará por recibido la Contratación del Servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para**

109

5



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se efectuaran los pagos según Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. En caso de aplicar para el Servicio, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las clausulas del presente contrato, el Contratista presentará en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), una Letra de Cambio por el equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) en dólares de los Estados Unidos de América del valor total del Contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios al plazo contractual. **GARANTIA DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco reformados de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.

26



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA". Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de la " **Contratación de Servicios Profesionales en el acompañamientos Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional**" o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a

8

112



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR UNIDOS CRECEMOS TODOS

cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación por Libre Gestión; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de la "Contratación de Servicios Profesionales en los acompañamientos Jurídicos Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional" la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Saldaña podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art- 83ª. El contrato podrá prorrogarse por un periodo o plazo igual o menor al pactado a conveniencia de las partes. En tales circunstancias, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de prórroga del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes.

8



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE AL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador

En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los veintidos días del mes de septiembre del dos mil quince

114



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS



[Handwritten signature]

DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN
DIRECTOR

[Handwritten signature]

LICDA. LORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ
APODERADO ESPECIAL





HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 56 Los Planes de Renderos, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil quince.- **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, inciso 2º y 20 literal o del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; este Hospital **ACUERDA**: Nombrar como Administradora de Contrato a la **LICENCIADA ZAIDA LIZETH BERRIOS CHIPAGUA**, Asesor Jurídico de la **Unidad Jurídica**, como responsable de la **Contratación por Libre Gestión No. 13/2015** denominada "**Contratación de Servicios Profesionales en el Acompañamiento Jurídico Especializado en las Áreas Administrativa, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional**", con carácter adhonoren, a partir de esta fecha; quien deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos arriba mencionados.

COMUNÍQUESE. El Titular del Hospital, (F) R.R. Castillo



DIOS UNIÓN LIBERTAD

DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN
DIRECTOR